AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se informa que el MUNICIPIO DE HATONUEVO - GUAJIRA está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA-PS-SPL-002-2025

1. **OBJETO:** ***"SUMINISTRO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, VIGENCIA 2025"***

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

3. **FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de esta estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 310 de 2021 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en la Invitación Pública.

3.3.2 MARCO NORMATIVO OBJETO DE LA CONTRATACION:

1. El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso; en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en el pliego de condiciones.
2. Constitución política de Colombia de 1991 – Articulo 52 – El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
3. ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposición para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el sistema nacional del deporte"
4. ley 1445 de 2011 "por el cual se modifica la ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones"
5. Decreto 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
6. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.
7. Decreto 1860 de 2021

3.3.3. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que, dada su cuantía, objeto y la reglamentación normativa existente a la fecha, debe adjudicarse mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con dicha normatividad, la cuantía se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales. SMLMV. Por lo que las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presupuesto del MUNICIPIO para la vigencia 2025 es de $43.044.036.123, por lo que la menor cuantía será hasta los $398.580.000.

Que de acuerdo con el proceso de contratación que consiste en el ***"SUMINISTRO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, VIGENCIA 2025"*** y el valor estimado en la suma de ***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MC/TE***, no existen las excepciones previstas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de contratación se justifica en una selección abreviada de menor cuantía, en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, la convocatoria se debe limitar a la participación de Mipymes nacionales que cuenten con mínimo un (1) año de existencia cuando:

> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

En atención a lo descrito en el citado artículo, conforme la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Umbral para las convocatorias limitadas a Mypyme en los procesos que se adelanten hasta el 31 de diciembre de 2025, corresponden a QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($ 532.338.092).

Teniendo en cuenta que el presupuesto de este proceso de selección corresponde a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MC/TE**, suma que no supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. **PLAZO:** El plazo estimado de la duración del contrato a celebrarse es hasta el 31 de diciembre de 2025. contados a partir del día de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

 PARAGRAFO: El plazo de ejecución comprende las etapas y actividades descritas en el anexo técnico denominado Cronograma.

5. **LUGAR FISICO Y ELECTRONICO DE CONSULTA DE DOCUMENTOS**: El proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos podrán ser consultados en los sitios www.contratos.gov.co en la plataforma SECOP II.

6. **PRECALIFICACION:** En este proceso no hay lugar a precalificación.

7. **FECHA LÍMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS:** En la fecha y hora establecidos en el cronograma de actividades.

8. **LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS:** Las propuestas serán recibidas en la plataforma SECOP II.

9. **FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS:** En formato DIGITAL a través de SECOP II.

10. **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El presente proceso tiene un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MC/TE** suma que incluye impuestos, tasas y contribuciones y demás a que haya lugar.

11. **ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:** El presente proceso no está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, la convocatoria se debe limitar a la participación de Mipymes nacionales que cuenten con mínimo un (1) año de existencia cuando:

> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

En atención a lo descrito en el citado artículo, conforme la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Umbral para las convocatorias limitadas a Mypyme en los procesos que se adelanten hasta el 31 de diciembre de 2025, corresponden a

QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($ 532.338.092).

Teniendo en cuenta que el presupuesto de este proceso de selección corresponde a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MC/TE**, suma que no supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

12. **VEEDURIAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del Literal c del Artículo 15 de la Ley 850 de 2003, el MUNICIPIO DE HATONUEVO - GUAJIRA invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

13. **REQUISITOS HABILITANTES:** El MUNICIPIO DE HATONUEVO - GUAJIRA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

13.3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a) Carta de presentación de la propuesta.
b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
c) Fotocopia de la cédula del oferente o su representante legal.
d) Documento de constitución de consorcios o uniones temporales.
e) Garantía de seriedad de la propuesta.
f) Registro Único de Proponentes – Cámara de Comercio.
g) Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente (para verificación del MUNICIPIP), tanto para los Representantes Legales como para las personas jurídicas.
h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (para verificación de la entidad).
i) Certificado judicial y de medidas correctivas para Representante Legal expedido por la Policía Nacional. (para verificación del MUNICIPIO)
j) Constancia de cumplimiento de aportes para fiscales-certificado del revisor fiscal de la sociedad.
k) Fotocopia de la inscripción en el RUT - Registro Único Tributario
l) Compromiso anticorrupción
m) Documentos de Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras interesadas en participar en este proceso de contratación y que no cuentan con domicilio en Colombia.

13.4. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

a. Experiencia del Proponente

13.5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

a. Capacidad Financiera
b. Capacidad Organizacional
c. Capacidad residual

14. REQUISITOS PONDERABLES

Conforme lo establecido en el pliego de condiciones.

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma es el establecido en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

La publicación de los documentos del proceso se conforme a las normas vigentes se hará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Para efectos de consulta electrónica de cualquier tipo de información sobre el presente proceso deberá consultarse dicha página.